



## ANEXO CONDICIONES PARA ADJUDICACIÓN DE TIERRAS

**1. Agricultor profesional. 70 HAS. MÁXIMAS COMPUTABLES.-** La persona física que siendo titular de una explotación agraria, al menos el 50 % de su renta total la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria de su explotación no sea inferior al 25 % de su renta total y el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una Unidad de Trabajo Agrario.

A estos efectos se considerarán actividades complementarias la participación y presencia de la persona titular, como consecuencia de elección pública, en instituciones de carácter representativo, así como en órganos de representación de carácter sindical, cooperativo o profesional, siempre que éstos se hallen vinculados al sector agrario. También se considerarán actividades complementarias las de transformación de los productos de la explotación agraria y la venta directa de los productos transformados de su explotación, siempre y cuando no sea la primera transformación especificada en el apartado 1 del artículo 2, así como las relacionadas con la conservación del espacio natural y protección del medio ambiente, el turismo rural o agroturismo, al igual que las cinegéticas y artesanales realizadas en su explotación.

A estos efectos se tendrá en cuenta la Ley 19/1995 y su normativa de desarrollo a fecha de aprobación del presente Reglamento.

### Documentación necesaria:

- Declaración de la renta indicando expresamente donde hace referencia a los ingresos provenientes de la actividad agraria o ganadera y donde el resto de ingresos.
- Justificante de alta en la Seguridad Social Agraria o ganadera.

**2. Agricultor por cuenta propia,** cotizando a la seguridad social en función de la actividad agrícola .- **45 Has.máximas computables.**

### Documentación necesaria:

- Justificante de alta en la Seguridad Social Agraria o ganadera.

**3. Agricultor Activo. 35 Has. máximas computables.-** La persona física que cumple con la definición de agricultor activo de la legislación vigente a fecha de aprobación del presente Reglamento.

### Documentación necesaria:

- **Factura** de gasto para la explotación agrícola o ganadera (fitosanitarios, abonos, semilla, y similares, no cuenta el gasto como arrendatario en el Padrón del Canon de labor y siembra) a nombre del interesado que justifique riesgo empresarial.

**4. Agricultor Jubilado Activo. 35 Has. Máximas computables.-** Jubilados de la agricultura que según el RD 5/2013, de 15 de marzo, se considera jubilación activa la posibilidad de compatibilizar el cobro del 50% de la pensión de jubilación con la realización de cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.





**Documentación necesaria:**

- Justificante o certificado de la Seguridad Social Agraria o Ganadera que indique: jubilado del sector agrario y año de jubilación.
- **Factura** de gasto para la explotación agrícola o ganadera (fitosanitarios, abonos, semilla, y similares, no cuenta el gasto como arrendatario en el Padrón del Canon de labor y siembra) a nombre del interesado que justifique riesgo empresarial.

**5. Agricultor Jubilado. 25 Has. Máximas computables.**- Jubilados de la agricultura que hayan sido adjudicatarios de tierra de “canon de labor y siembra” con anterioridad a su jubilación.

**Documentación necesaria:**

- Justificante o certificado de la Seguridad Social Agraria o Ganadera que indique: jubilado del sector agropecuario y año de jubilación.
- Justificante de pago de recibo de Canon de labor y siembra previo a la jubilación.

Conforme el artículo 4º del Reglamento, como ganadero se hace referencia exclusivamente a la explotación de animales en régimen extensivo, y queda excluida la ganadería intensiva.

Todo ello sin perjuicio de que se puedan solicitar a los interesados otras nuevas documentaciones que se consideren necesarias para la justificación de la adjudicación de tierras.

*Documento firmado electrónicamente*

